



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD
Y CULTURA



IMPRESA
NACIONAL
DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

Año CXLI No. 45.932
Edición de 16 páginas

Bogotá, D. C., martes 7 de junio de 2005

Tarifa Postal Reducida 56/2000
I S S N 0122-2112

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1841 DE 2005

(junio 3)

*por el cual se concede la Orden del Mérito Comercial
en la Categoría de Gran Oficial.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 1953 de 1979 y 2664 de 1984,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Nacional conceder la "Orden al Mérito Comercial" con el fin de exaltar y reconocer actos notables en el crecimiento del comercio nacional y los servicios eminentes prestados para su desarrollo, a las grandes empresas comerciales nacionales en cabeza de su Representante Legal;

Que "Productos Naturales de La Sabana S. A. Alquería" nació en 1958 cuando el Profesor Cavelier y su hijo compraron una planta de pasteurización y homogenización de leche, instalada en una finca en Rionegro, Antioquia, llamada "El Antojo". Esta fue la primera maquinaria que se instaló en los terrenos aledaños a la Hacienda Fagua en Cajicá y con la que un año después "La Alquería" lanzó al mercado su primera producción;

Que "Productos Naturales de La Sabana S. A. Alquería" en el año 1969, tuvo su primera distribuidora en Bogotá ubicada en la zona industrial, desde donde atendía la administración y distribución de la empresa. Para ese año, estratégicamente se cambió la distribución que era propia, por otra a través de terceros, permitiendo que micro empresarios manejaran la distribución. Esta decisión mejoró los costos, la productividad y amplió el mercado objetivo, llegando a tiendas y supermercados;

Que "Productos Naturales de La Sabana S. A. Alquería" desde 1992, obtuvo un contrato de sub-licencia con Marbo, dueña de la marca de jugos Tampico citrus punch en Estados Unidos; este producto permitió crecer las ventas a través de la estrategia de producir y distribuir otras bebidas a través de la infraestructura de producción y de los canales ya existentes;

Que "Productos Naturales de La Sabana S. A. Alquería" en 1995 se inició el proyecto larga vida que convirtió, a Alquería en la planta de ultra-pasteurización más moderna y con mayor capacidad del Pacto Andino. El resultado de este proyecto ha sido un crecimiento considerable en términos de ventas, número de clientes, el liderazgo en una categoría nueva de mercado y mejores márgenes;

Que "Productos Naturales de La Sabana S. A. Alquería" ha invertido en plantas y tecnología para ofrecerle al consumidor final los más altos estándares de calidad en su gran variedad de productos;

Que "Productos Naturales de La Sabana S. A. Alquería" ha obtenido las siguientes certificaciones y premios:

- Premio a la Excelencia Logística IAC 2002.
- Certificación Nacional HACCP e ISO 9001 otorgadas en el 2003.
- Premio al mejor rediseño de empaque en categoría de Leches IDFA.
- Sello de la calidad Quality Chekd;

Que "Productos Naturales de La Sabana S. A. Alquería" ha sido pionera en el país en llevar al mercado los mejores empaques y productos que brindan al consumidor un gran valor agregado;

Que "Productos Naturales de La Sabana S. A. Alquería", ha prestado invaluables servicios en el campo del comercio en Colombia y contribuyendo a su desarrollo;

Que el Consejo de la Orden del Mérito Comercial se reunió el día 1º de junio de 2005, con el fin de evaluar la gestión de "Productos Naturales de La Sabana S. A. Alquería", y decidió otorgar la Orden del Mérito Comercial en la categoría de Gran Oficial;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Concédase la "Orden del Mérito Comercial", en la categoría de "Gran Oficial", a "Productos Naturales de La Sabana S. A. Alquería", en cabeza de su Representante Legal, como homenaje de reconocimiento a su notable contribución al comercio nacional y servicios eminentemente prestados en su desarrollo.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de junio de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Jorge H. Botero.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1826 DE 2005

(junio 2)

por el cual se amplía el plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1988 y el Decreto-ley 254 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto 1790 del 26 de junio de 2003, dispuso la supresión del Fondo Nacional de Caminos Vecinales y ordenó su liquidación en un plazo de dos años;

Que aún cuando se presentan avances significativos dentro del proceso de liquidación del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, en Liquidación, restan por llevar a cabo acciones como la culminación del proceso de identificación de los inventarios documentales y entrega de los mismos al Ministerio de Transporte, tramitar la enajenación de algunos bienes inmuebles, el cierre de la contabilidad y el trámite de por lo menos 348 procesos judiciales;

Que de acuerdo con el informe de gestión presentado al Señor Ministro de Transporte el día 1º de febrero de 2005 y la programación de las actividades pendientes por ejecutar dentro del proceso de liquidación del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, en Liquidación, presentados por el Liquidador, se considera procedente prorrogar el plazo establecido en el Decreto 1790 del 26 de junio de 2003;

Que la Ley General de Presupuesto otorgó al Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, en Liquidación, el presupuesto suficiente para sufragar los gastos que demanda el proceso de liquidación hasta el 31 de diciembre de 2005 y que se tramita lo correspondiente para el mes de enero de 2006,

DECRETA:

Artículo 1º. Ampliar hasta el 31 de enero de 2006 el plazo conferido mediante el Decreto 1790 del 26 de junio de 2003, para concluir el proceso de liquidación del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, FNCV, en Liquidación.

L I C I T A C I O N E S

EL DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA
Gerente General

Diagonal 22 B No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Commutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Decreto 1790 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de junio de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 00055 DE 2005**

(enero 1°)

por medio de la cual se resuelve una petición sobre inscripción en el Registro Sindical del acta de fundación, la junta directiva y los estatutos de una organización sindical.

El Inspector del Grupo Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Resolución 01875 del 20 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la organización sindical de primer grado, mixta y de empresa denominada: Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Gobernación de Antioquia, Sindetran, con domicilio principal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, solicitó a esta Dirección Territorial, la inscripción en el Registro Sindical del acta de fundación, la junta directiva y los estatutos, según asamblea de fundación, que para tal efecto se realizó el día 26 de octubre de 2004, para lo cual presentó documentación radicada bajo los números 006015, 006036, 006055 del 27 de octubre de 2004 y 006083 del 28 de octubre de 2004;

Una vez el despacho hace el estudio correspondiente de la documentación aportada, encontró la necesidad de dictar auto calendado el 4 de noviembre de 2004, por no reunirse los requisitos legales, el cual se comunicó a la organización sindical. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Resolución 01875 de noviembre 20 de 2002 del Ministerio de la Protección Social, antes de Trabajo y Seguridad Social, y artículos 365 y 366 del Código Sustantivo del Trabajo modificados por los artículos 45 y 46 de la Ley 50 de 1990 y la Ley 584 de 2000;

Con posterioridad y en cumplimiento del citado auto, y acatándolo en su totalidad, la organización sindical procedió a dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, lo cual hizo presentando la documentación pertinente, bajo el número 063 del 6 de enero de 2005, haciéndose las correcciones a los estatutos, las cuales fueron aprobadas en acta de asamblea general de socios extraordinaria del 5 de enero de 2005;

Que corroborado lo anterior y hecho nuevamente el estudio de la documentación correspondiente, se advierte que la misma reúne los requisitos legales de acuerdo con la Constitución Política, la ley y la Resolución 01875 del 20 de noviembre de 2002;

Por lo expuesto, este despacho procede a lo solicitado inscribiendo en el Registro Sindical el acta de fundación, la junta directiva y los estatutos de la citada organización sindical,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Inscribir* en el Registro Sindical el acta de asamblea de fundación de fecha 26 de octubre de 2004 de la organización sindical denominada: Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Gobernación de Antioquia, Sindetran, de primer grado, mixta y de empresa, con domicilio principal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

Artículo 2°. *Inscribir* en el Registro Sindical los estatutos de la organización sindical denominada: Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Gobernación de Antioquia, Sindetran, de primer grado, mixta y de empresa, con domicilio principal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, aprobados en el acta de asamblea de fundación el día 26 de octubre de 2004 y corregidos y aprobados posteriormente en asamblea general de socios extraordinaria del 5 de enero de 2005, contentivos de XIV capítulos y 52 artículos.

Artículo 3°. *Inscribir* en el Registro Sindical a la junta directiva de la organización sindical denominada: Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Gobernación de Antioquia, Sindetran, de primer grado, mixta y de empresa, con domicilio principal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, elegida en acta de asamblea de fundación el día 26 de octubre de 2004, para un período comprendido según los estatutos de la organización sindical en la siguiente forma:

Cargos	Nombres
Presidente	Juan Manuel Monsalve Restrepo
Vicepresidente	Gustavo Adolfo López Figueroa
Secretario	Alvaro de J. Bedoya Quintana
Tesorero	William Ramírez Monsalve
Fiscal	Angel Omar David Higuita
Primer suplente	Gustavo Sánchez Malagón
Segundo suplente	José Norbey Ramírez Herrera
Tercer suplente	Rosangela Gómez Hernández
Cuarto suplente	Alvaro Alberto Arango Piedrahíta
Quinto suplente	Humberto Jiménez Higuita.

Artículo 4°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria por cuenta de los interesados y por una sola vez.

Parágrafo. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación, el sindicato deberá depositar un ejemplar del diario en el Registro Sindical del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 5°. El presente documento, junto con el expediente en el que además se incluya el ejemplar de la publicación en el diario de amplia circulación, será remitido al Grupo de Archivo Sindical de la Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo, conforme a lo señalado en la Resolución número 01875 del 20 de noviembre de 2002 y expedirá copia al interesado.

Artículo 6°. *Notifíquese* la presente providencia a los jurídicamente interesados, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario y el de apelación ante el inmediato superior, de conformidad con el Decreto 01 de enero de 1984.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a 1° de enero de 2005.

El Inspector de Trabajo,

Jorge Londoño Giraldo.

La Auxiliar Administrativa,

Celmira Tabares Rodas.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0210509. 17-V-2005. Valor \$7.600.

RESOLUCION NUMERO 0167 DE 2005

(abril 21)

por medio de la cual se inscribe en el Registro Sindical, a una organización sindical.

La suscrita Inspectora de Trabajo, Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Dirección Territorial Meta, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que con oficios radicados número 04372 01 de abril del año 2005 y número 004601 del 7 de abril de 2005, a través de las señoras María del Pilar Angel Devia, identificada con el documento de identidad número 40379309 de Villavicencio y Olga Lucía López Ortiz, identificada con el documento de identidad número 38249176 de Villavicencio, en sus condiciones de presidenta y secretaria general respectivamente, se presentó ante la Dirección Territorial Meta, Ministerio de la Protección Social, la solicitud para la inscripción en el Registro Sindical, según acta de constitución de fecha 31 de marzo de 2005, de la organización sindical denominada: Asociación de Trabajadores del Nivel Administrativo del Municipio de Villavicencio, Asotranav, de primer grado y de empresa, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta;

Que los estatutos de la organización sindical Asociación de Trabajadores del Nivel Administrativo del Municipio de Villavicencio, Asotranav, se aprobaron en su totalidad en la asamblea general de afiliados realizada en la fecha 31 de marzo del año 2005, y se encuentran contenidos en 18 folios que corresponden a 61 artículos, según consta en la parte pertinente del acta;

Que igualmente, con los oficios radicados número 04372 01 de abril del año 2005 y número 004601 7 de abril de 2005, se comunica que en asamblea de fecha 31 de enero del año 2005, se nombró la junta directiva nacional de la organización sindical: Asociación de Trabajadores del Nivel Administrativo del Municipio de Villavicencio, Asotranav;